

ACUERDO COLECTIVO.- En Montevideo, a los 24 días del mes de mayo de 2016, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social representado en este acto por las Dras. Carolina Panizza y Alessandra Raso, POR UNA PARTE: ASSE representada en este acto por los Dres. Richard Millán y Fernando Rovira, el Ministerio de Salud Pública representado en este acto por la Dra. Cecilia Greif y el Soc. Pablo Cechi, y el Ministerio de Economía representado por el Ec. Braulio Zelko; y POR OTRA PARTE: el Sindicato Médico del Uruguay (SMU) representado en este acto por los Dres. Julio Trostchansky y Gustavo Grecco, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO (ANTECEDENTES). Las partes han trabajado para la suscripción de un convenio colectivo que contemple las políticas salariales de ASSE así como los reclamos del Sindicato Médico del Uruguay, durante el período que va desde el día de la fecha al 30/06/2018.

Las líneas de trabajo abordadas para el presente acuerdo son:

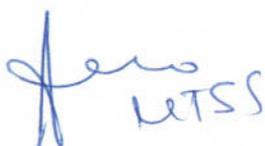
- 1.- PRESUPUESTACIÓN
- 2.- PARTIDA EXTRAORDINARIA FIJA POR UNICA VEZ DE CARACTER NO SALARIAL PARA DETERMINADO COLECTIVO DE TRABAJADORES
- 3.- PARTIDA VARIABLE ANUAL
- 4.- COMISION PARA LA IMPLEMENTACION DEL VARIABLE
- 5.- VARIABLE DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION
- 6.- PROYECTOS DE DESARROLLO
- 7.- AMBITO BIPARTITO DE SEGUIMIENTO
- 8.- FUNCIONES DE ALTA DEDICACIÓN
- 9.- AUMENTO DE CARGAS HORARIAS

SEGUNDO (Presupuestación).-

Las partes acuerdan que el proceso de presupuestación iniciado por ASSE continuará en función de los recursos presupuestales dispuestos por el art. 586 de la ley No. 19.355, correspondiendo a la presupuestación de trabajadores médicos un 41% de la asignación respectiva priorizándose aquellos profesionales que cumpliendo con los requisitos para ser presupuestados, cumplan con la condición de no haber recibido incremento real de sus salarios u honorarios en el período 2010-2015. ASSE estima que los recursos disponibles permitirán presupuestar hasta un número máximo de 300 vínculos en 2016 y otros 300 vínculos en 2017.

Se acuerda que la presupuestación mantendrá su condición de voluntariedad por parte del profesional alcanzado.

ASSE informará al SMU el listado de profesionales que habiéndosele ofrecido la presupuestación optan por no presupuestarse.


LETSS




G. RASO

TERCERO (Partida extraordinaria fija por única vez para determinado colectivo de trabajadores).

Se acuerda el pago de una partida extraordinaria a abonarse, por única vez, en el mes de junio de 2016 por un monto estimado inicialmente y como tope de \$15.000 (quince mil pesos uruguayos), a los médicos con vínculo presupuestal de ASSE (contratados 256, presupuestados y contratados 410; excluidos suplentes) contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata hasta el 31 de diciembre de 2015 que no hayan recibido incremento real de salarios u honorarios en el período 2010-2015, ya sea en los valores hora, por la aplicación de complementos o por la incorporación a sistemas de pago variable. En función de ello, quedan excluidos aquellos trabajadores médicos, cualquiera sea su vínculo contractual con ASSE, que se detallan en el Anexo adjunto (A), que forma parte del presente acuerdo. Se estima que este colectivo comprende un máximo de 1150 trabajadores médicos. El monto definitivo surgirá de la aplicación de lo previsto en el último párrafo del Anexo A. Puesto que, en caso de que se superen los 1150 trabajadores médicos, el valor de la partida surgirá de dividir \$17.250.000 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos cincuenta mil), entre la cantidad final de profesionales médicos comprendidos

Dicha partida constituye un pago por única vez, por lo que las partes no le reconocen naturaleza salarial a ningún efecto.

A partir de la fecha de pago de la partida de referencia, ASSE remitirá al SMU el listado de los profesionales que hayan hecho efectivo su cobro, información que mantendrá actualizada a los efectos que correspondieren.

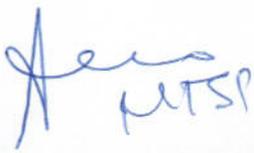
CUARTO (Partida variable).

Se acuerda el pago de una partida variable anual a abonarse conjuntamente con el salario de enero de 2017 y enero de 2018, asociada a Compromisos de Gestión, contra el cumplimiento de metas que ASSE defina, en consonancia con las líneas estratégicas definidas por el regulador y previo intercambio con la organización representativa de los trabajadores médicos, para los años 2016 y 2017 respectivamente, en base a indicadores que contribuyan a mejorar la calidad asistencial brindada a los usuarios de ASSE.

- Ámbito de aplicación subjetivo:

El pago de dicha partida variable se destinará al conjunto de trabajadores médicos con vínculo presupuestal de ASSE (contratados 256, presupuestados y contratados 410, excluidos suplentes), contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, que no hayan recibido incremento real de salarios u honorarios en el período 2010-2015. Se incluye asimismo a aquéllos trabajadores médicos que perciban el Ajuste Acuerdo Médico estipulado en Resolución del Directorio de ASSE No. 3035/13.

Quedan excluidos aquellos trabajadores médicos, cualquiera sea su vínculo contractual con ASSE,


MTSP





que se detallan en el Anexo adjunto (B), que forma parte del presente acuerdo.

- **Financiamiento:**

El financiamiento de esta partida se realizará con recursos provenientes de la Meta Asistencial a crearse dentro de la Cuota Salud FONASA, para financiar el pago de la partida general variable anual prevista en los acuerdos de la sexta ronda del Consejo de Salarios del Grupo N° 15, para trabajadores médicos y no médicos del sector privado. El monto disponible en cada año dependerá, por lo tanto, del valor de la Meta Asistencial respectiva, de la evolución de los usuarios FONASA de ASSE y del nivel de cumplimiento de los Compromisos de Gestión celebrados.

El total de los recursos disponibles para el pago de la partida serán repartidos entre los trabajadores no médicos y médicos que se definan en un 55% y 45% respectivamente.

Dichos recursos, se destinarán en forma íntegra en enero de 2017 a los trabajadores médicos definidos en la presente cláusula, contra el cumplimiento de las metas correspondientes al año 2016. Estos trabajadores incrementarán en un 40% el monto a percibir dicho concepto en enero de 2018, contra el cumplimiento de las metas estipuladas para el año 2017.

En caso que los compromisos de gestión no sean implementados, no estuvieran disponibles o no pudiera controlarse la efectiva realización o acreditación por alguna razón imputable a ASSE o al Poder Ejecutivo, igualmente corresponderá el pago de la partida variable.

QUINTO (Comisión para la implementación del variable).

Se constituirá una Comisión de Trabajo integrada por el MSP, MEF, ASSE y SMU con el objetivo de acordar los criterios de implementación de la partida variable para el conjunto de trabajadores beneficiarios de la misma.

Asimismo dicha comisión tendrá entre sus cometidos, en consonancia con las prioridades asistenciales definidas por ASSE, analizar nuevos criterios para la incorporación de aquellos colectivos de trabajadores médicos que se definan para la Meta Asistencial, contra Compromisos de Gestión establecida para el ejercicio 2017 (a abonarse en enero de 2018), y los criterios de distribución de dicha partida.

SEXTO (Variable del Segundo Nivel de Atención).

Se acuerda la creación de un ámbito técnico integrado por el SMU, ASSE y el MSP, con el objetivo de analizar posibles modificaciones en el diseño y la implementación del Variable establecido en el artículo 726 de la Ley N°18.719.

SEPTIMO (Proyectos de Desarrollo).

Se acuerda la creación de un ámbito integrado por ASSE, MSP y SMU para la propuesta y

Ases
METS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] ⁶⁹ _{MPS}

discusión de proyectos de desarrollo que sean de interés de las partes y que en el marco de las líneas estratégicas definidas por ASSE, resulten en mejoras asistenciales para los usuarios del organismo. Dicho grupo se reunirá con la periodicidad que determinen sus integrantes.

OCTAVO (Ámbito bipartito de negociación).

Se acuerda la creación de un ámbito bipartito ASSE – SMU, para el tratamiento y resolución de planteos referidos a situaciones puntuales. Dicho ámbito funcionará con la periodicidad que los representantes de ambas instituciones determinen.

NOVENO (Funciones de alta dedicación).-

A partir de la firma del presente convenio, ASSE iniciará el proceso de llamado para cubrir las veinte (20) Funciones de Alta Dedicación (FAD) ya creadas, entre las especialidades acordadas en el marco de la comisión de Sistema de Remuneración Común (SRC), la que a partir de la firma de este acuerdo pasara a denominarse Comisión Asesora Multipartita ASSE (CAM ASSE). Asimismo ASSE iniciará el proceso de creación de hasta veintiseis (26) FAD durante el año 2016, como forma de llegar a los cargos previstos por la JUNASA para la Meta 4 al mes de diciembre (al día de hoy corresponderían 121 cargos). Se acuerda retomar el trabajo de la comisión CAM ASSE y convocar a la comisión de trabajo acordada para la transformación de los FAD de Medicina Intensiva en ASSE.

Por otra parte, se acuerda que el MSP avance en la elaboración de propuestas con el objetivo de adaptar a la realidad particular de ASSE, los convenios de Psiquiatría, Medicina Interna, Ginecología, Cirugía General y Especialidades Médicas acordados en el marco de la Comisión Asesora Multipartita (CAM) para el sector privado, así como el diseño de las FAD para Medicina Rural, Anestesiología y otras especialidades que las partes acuerden en el marco de la CAM ASSE. Las propuestas formuladas por el MSP, se pondrán a consideración de las partes para su análisis en la comisión creada a tales fines.

DECIMO (Aumento de cargas horarias).

Durante el mes de junio de 2016, ASSE relevará a nivel de sus Unidades Ejecutoras, eventuales necesidades de aumento de carga horaria de trabajo médico, así como la nómina de trabajadores médicos que estarían en condiciones de aumentar su propia carga horaria.

En base al resultado del relevamiento anterior, durante el mes de julio de 2016 ASSE recibirá las aspiraciones para el incremento de carga horaria por parte de los médicos que, integrando los servicios relevados, se encuentren en condiciones de aumentar su carga horaria.

Ases
MSP

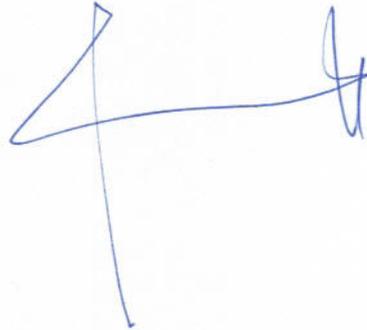


 27/07/16

DECIMO PRIMERO (Prevención de conflictos)

Durante la vigencia del presente convenio, las partes se obligan a no promover acciones ni aplicar medidas de fuerza de ningún tipo que contradigan lo pactado.

Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN CINCO EJEMPLARES DE IGUAL TENOR EN EL LUGAR Y FECHA UT SUPRA INDICADOS.



Alfonsina
M.E.F.



M.E.F.

ANEXO A).Exclusiones: Especialidades Anestésico Quirúrgicas, profesionales que estén comprendidos en los Variables Anestésico-Quirúrgico (VAQ), de Primer y Segundo Nivel de Atención (VPN y VSN respectivamente), los médicos que teniendo un vínculo presupuestal mantienen un complemento extra-presupuestal, y aquellos médicos que integren colectivos con convenio salarial específico como son: Medicina Intensiva Pediátrica, Adultos y Neonatología; Jefes y coordinadores de CTI, Nefrólogos, Pediatras internistas del CHPR, Pediatras de Emergencia del CHPR y médicos de emergencia del H. Español, médicos de emergencia de la UE 105, Dermatólogos del Primer y Segundo Nivel abarcados por el acuerdo de marzo de 2015, aquéllos que cobran Ajuste al Acuerdo Médico según Resolución 3035/2013 del Directorio de ASSE, u otros en condiciones asimilables..

Para el caso de los médicos contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata se excluyen además: los contratos que tengan un promedio menor a 48 horas mensuales liquidadas en los últimos seis meses contados a partir de la firma del convenio, los médicos que hayan sido presupuestados en el período 2010-2015 y aquellos que estén en condiciones de ser presupuestados en el bienio 2016-2017.

En el caso de que existan dudas por parte de los médicos pertenecientes a los colectivos excluidos acerca de si corresponde o no el cobro de la partida definida en la cláusula tercera del convenio que antecede, los mismos dispondrán de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de pago de la partida, para comunicar a la Gerencia de RRHH de ASSE los datos individualizantes de los referidos profesionales. Vencido dicho plazo, la Gerencia de RRHH dispondrá de un plazo de quince (15) días para expedirse evacuando las consultas formuladas. Para el caso de persistir dudas, el asunto se someterá a la consideración de una comisión técnica bipartita (SMU-ASSE) quien se expedirá en definitiva y dentro de un plazo de quince (15) días. Si el número de trabajadores médicos superara los 1150, se procederá a reliquidar la partida abonada en oportunidad de la liquidación de haberes relativa al mes de agosto.

ANEXO B): Exclusiones: Especialidades Anestésico Quirúrgicas, profesionales que estén comprendidos en los Variables Anestésico-Quirúrgico (VAQ), de Primer y Segundo Nivel de Atención (VPN y VSN respectivamente), los médicos que teniendo un vínculo presupuestal mantienen un complemento extra-presupuestal, aquellos médicos que integren colectivos con convenio salarial específico como son: Medicina Intensiva Pediátrica, Adultos y Neonatología; Jefes y coordinadores de CTI, Nefrólogos, Pediatras internistas del CHPR, Pediatras de emergencia del CHPR y médicos de emergencia del H. Español, médicos de emergencia de la UE 105, Dermatólogos del Primer y Segundo Nivel abarcados por el acuerdo de marzo de 2015, u otros en condiciones asimilables.





 69 MPS

Para el caso de los médicos contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata se excluyen además: los contratos que tengan un promedio menor a 48 horas mensuales liquidadas en los seis meses anteriores a las respectivas fechas de pago, los médicos que hayan sido presupuestados en el período 2010-2015 y aquellos que estén en condiciones de ser presupuestados en el bienio 2016-2017.

Y PARA CONSTANCIA SE FIRMAN CINCO EJEMPLARES DE IGUAL TENOR EN EL LUGAR Y FECHA UT SUPRA INDICADOS.-

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
CENTRO DE MEDIACION Y
CONCILIACION DE CONFLICTOS
COLECTIVOS

MTSS
MET.
MTSS